



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 042- 2026 - MDCH - GM

Characato, 18 de junio de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 00003363-I; y el Informe N.º 00442-2026-MDCH-OGA-OLCP de fecha 18 de junio de 2026, referente a la designación del Comité Evaluador del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Abreviada correspondiente para la Contratación de Ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en vías Locales del Pueblo Tradicional Mosopuquio de Centro Poblado Mosopuquio distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con CUI 2701714, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Directiva N.º 002-2025-EF/54.01 Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria con Resolución Directoral N.º 0041-2025-EF/54.01 Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se encuentre en el PAC aprobado, el Seace de la PLADICOP las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC;

Que, conforme con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 274444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 116-2026-GDUR/MDCH de fecha 12 de junio de 2026, resuelve aprobar el Expediente Técnico la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en vías Locales del Pueblo Tradicional Mosopuquio de Centro Poblado Mosopuquio distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con CUI 2701714 (...);

Que, mediante Informe N.º 00442-2026-MDCH-OGA-OLCP de fecha 18 de junio de 2026, la encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la designación de un Comité Evaluador del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada correspondiente a la Contratación para la Ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en vías Locales del Pueblo Tradicional Mosopuquio de Centro Poblado Mosopuquio distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con CUI 2701714;

Que, mediante Ley N.º 32069 - Ley de Contrataciones Públicas, describe en el inciso 52.1 del artículo 52 señala: "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley de Contrataciones Públicas del inciso 56.1 del artículo 56 indica lo siguiente: Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...)

Que, asimismo de la norma ante acotada precisa en el numeral 59.1. del artículo 59 referente al comité: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 042- 2026 - MDCH - GM

Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento (...)

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo del numeral 59.1 del artículo 59º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. – DESIGNAR, a los miembros **TITULARES** y **SUPLENTE**s del Comité Evaluador del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada correspondiente a la Contratación para la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL MOSOPUQUIO DE CENTRO POBLADO MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** con CUI 2701714, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	DNI
Presidente	Mag. Heimy Diane Follano Granada	Oficina de Logística y Control Patrimonial	43214726
1er. miembro	Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	40844616
2do. miembro	Arq. Desirie Yessimarts Pacheco Molloco	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	45039558
MIEMBROS SUPLENTEs:			
Presidente	Lic. Tania Mayla Ayaque Ancco	Oficina de Logística y Control Patrimonial	73346479
1er. miembro	Ing. Alexander Enrique Pacco Perales	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	74279486
2do. miembro	Ing. Livia Huilca Vera	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	30960930

Artículo 2º. – DISPONER, que los integrantes precitados del Comité Evaluador deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3º. – NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité Evaluador designado, y en su oportunidad se les entregue el Expediente de Contratación aprobado para los fines indicados.

Artículo 4º. – DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**